ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL.
PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN DAB-AEPSAL-002-2025.
OBJETO CONVENCIONAL	"2025U – 155 COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS QUE AYUDEN A GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ÉTNICA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO A LAS POBLACIONES ÉTNICAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA."
FECHA DE ELABORACIÓN:	MARZO DE 2025

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL del Municipio de San José de Cúcuta, procede a levantar la presente acta de estudio y verificación de la idoneidad acreditada por FUNDACION HOGAR LOGRANDO METAS identificada con Nit. 900.960.015-3, representada por PERCIDA CHAUSTRE GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 60.329.619, para lo cual una vez revisados los soportes correspondientes se pudo establecer lo siguiente:

NOMBRE	FUNDACION HOGAR LOGRANDO METAS
NIT	900.960.015-3
REPRESENTANTE LEGAL	PERCIDA CHAUSTRE GOMEZ
OBJETO MISIONAL	2025U – 155 COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ALIMENTOS QUE AYUDEN A GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN ÉTNICA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO A LAS POBLACIONES ÉTNICAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

VERIFICACIÓN:

La Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL San José de Cúcuta hace constar que verificada la información solicitada y aportada por la FUNDACION HOGAR LOGRANDO METAS, identificada con Nit. 900.960.015-3, representada por PERCIDA CHAUSTRE GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 60.329.619

IDONEIDAD COMPROBADA:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, Colombia Compra Eficiente debe establecer las pautas y criterios para acreditar la reconocida idoneidad de las entidades sin ánimo de lucro, en consecuencia, las directrices de este numeral son de obligatorio cumplimiento.

El articulo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

A. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

La FUNDACION HOGAR LOGRANDO METAS tiene como objeto principal promover:

- "El objeto social de la entidad es propender actividades en pro del desarrollo de las habilidades sociales, fortalecimiento de estrategias de afrontamiento de tercer y cuarto nivel, readaptación y reinserción con jóvenes y adultos con dificultades para relacionarse con ellos mismo, con su entorno y habitantes de o en situación de calle con problemas de adicción en cuanto a consumo de sustancias psicoactivas; esto por un espacio de hospedaje y alimentación, para lograr tomar distancia de su entorno familiar y la puesta en marca de dicho trabajo

B. EXPERIENCIA Y REPUTACIÓN.

De conformidad a la Guía Para La Contratación Con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro y de reconocida

idoneidad G-GESAL-03, emitida por la Agencia Nacional Para La Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente, la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin animo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

En ese orden de ideas, tenemos que la ESAL FUNDACION HOGAR LOGRANDO METAS, ha desarrollado proyectos similares al objeto contractual lo que conduye su reconocida idoneidad. Dentro de los proyectos similares se encuentran:



PERCIDA CHAUSTRE GOMEZ en mi calidad de representante legal de FUNDACION HOGAR LOGRANDO METAS en adelante el "Proponente", y **LUZ AURORA SUAREZ MARTINEZ** en mi calidad de REVISOR FISCAL de manera respetuosa manifestamos que la EXPERIENCIA que ha tenido la ESAL aquí indicada ha sido la siguiente:

ITEM	AÑO	CANTIDAD DE USUARIOS ATENDIDOS	VALOR TOTALIZADO DE LOS CONTRATOS EN EL AÑO EXPRESADO EN SMMLV
1	2024	13	54.711.629
2	2023	25	140.000.000
3	2022	27	120.000.000

Atentamente,

PERCIDA CHAUSTRE GOMEZ

PERCIDA CHAUSTRE GOMEZ
Rep. legal

LUZ AURORA SUAREZ MARTINEZ
Revisora Fiscal
T.P No. 246.011T

NOTA: Este formulario debe diligenciarse con la cantidad de años que el PROPONENTE quiera acreditar y certificar como experiencia.

C. APORTE DEL 30% CONVENIOS DE ASOCIACIÓN ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del articulo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo. Estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el articulo constitucional citado, en su articulo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del articulo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

80

En ese orden de ideas, visto los documentos que acompañan la propuesta de la ESAL, se tiene que se aportan 2 documentos así:

- Certificación bancaria con saldos del establecimiento Bancolombia S.A., en donde se consta el producto activo "cuenta de ahorros No 83459294590, con nombre de FUNDACION HOGAR LOGRANDO METAS.

- Certificación del CONTADOR PUBLICO de la FUNDACION HOGAR LOGRANDO METAS, El contador LUZ AURORA SUAREZ MARTINEZ, donde se consta que el valor del aporte al convenio de asociación de la ESAL corresponde a **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTEN ($ 12.870.000,00).**

Los fondos fueron verificados, en donde se tiene que los recursos son reales y se encuentran debidamente depositados.

Lo anterior habilita a la entidad a la contratación directa que trata el decreto 092 de 2017.

VERIFICACIÓN:

El Departamento Administrativo de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta hace constar que verificados la información solicitada y aportada por la FUNDACION HOGAR LOGRANDO METAS, identificada con Nit. 900.960.015-3, representada por PERCIDA CHAUSTRE GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 60.329.619, en su calidad de representante legal de la ESAL; CUMPLE con el perfil, la idoneidad y experiencia requerida, por tanto, puede suscribir el convenio de asociación con el municipio de San José de Cúcuta.

Dada en San José de Cúcuta, a los 11 días del mes de marzo de 2025.

BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyecto	FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO	ASESOR JURÍDICA SEC GENERAL	
Revisión Jurídica	ROBINSON GERARDO URBINA ROLON	ASESORA JURÍDICA SEC GENERAL CONTRATISTA	
Revisión área financiera	MARGARITA URIBE	CONTRATISTA SEC. GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.